

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 5.652

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 4 de mayo de 2012, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 9 de mayo de 2012. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Calatayud

—Doña María Rosa Roca Crespi, con DNI núm. 43.139.998-W, jueza de paz sustituta de Berdejo (Zaragoza).

—Don Vicente Vicioso Martínez, con DNI núm. 17.424.742-B, juez de paz titular de Castejón de las Armas (Zaragoza).

—Don Jaime Melendo Inogés, con DNI núm. 17.423.122-R, juez de paz sustituto de Castejón de las Armas (Zaragoza).

—Don José Palacín Sebastián, con DNI núm. 17.429.735-J, juez de paz titular de Cervera de la Cañada (Zaragoza).

—Don Luis Miguel Bona Trigo, con DNI núm. 17.422.338-E, juez de paz sustituto de Cervera de la Cañada (Zaragoza).

Partido judicial de Daroca

—Don Joaquín Marín Yagüe, con DNI núm. 17.437.162-B, juez de paz titular de Cubel (Zaragoza).

—Don Pascual Vázquez Baquedano, con DNI núm. 73.097.590-W, juez de paz sustituto de Cubel (Zaragoza).

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

—Don Domingo Molinero Ibarzo, con DNI núm. 73.095.588-R, juez de paz titular de Mesones de Isuela (Zaragoza).

—Don Fernando Cotela Lomero, con DNI núm. 72.960.964-L, juez de paz titular de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

—Don Manuel Usón Lomero, con DNI núm. 17.119.362-W, juez de paz sustituto de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

—Don José Luis Arnauda Narro, con DNI núm. 17.443.668-W, juez de paz titular de Tobed (Zaragoza).

—Don Manuel Pérez Longares, con DNI núm. 17.093.866-J, juez de paz sustituto de Tobed (Zaragoza).

Partido judicial de Caspe

—Doña Natalia Gaudés Sanz, con DNI núm. 29.111.911-Y, jueza de paz titular de Velilla de Ebro (Zaragoza).

Partido judicial de Tarazona

—Doña Mercedes Navarro Irache, con DNI núm. 25.154.186-Y, jueza de paz titular de Litago (Zaragoza).

—Don José Miranda Marqués, con DNI núm. 17.860.15-Y, juez de paz sustituto de Litago (Zaragoza).

—Don Vicente Ullate Mesa, con DNI núm. 17.801.632-T, juez de paz titular de Malón (Zaragoza).

—Doña Lourdes Calavia Lahera, con DNI núm. 16.006.640-C, jueza de paz sustituta de Malón (Zaragoza).

—Doña María Angeles Lahuerta Martínez, con DNI núm. 73.071.082-J, jueza de paz de Vera de Moncayo (Zaragoza).

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8

Núm. 5.681

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que el procedimiento ordinario núm. 610/2011-G se ha dictado la siguiente resolución:

« En Zaragoza, a 16 de febrero de 2012. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 610/2011-G se siguen en este Juzgado a instancia de Adidas España, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don Felipe Castejón Zueco, contra Street Coruña, S.L., Alexandre Rodríguez Fernández y Luis Abraham Rodríguez Fernández, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Adidas España, S.A., contra Street Coruña, S.L., Alexandre Rodríguez Fernández y Luis Abraham Rodríguez Fernández, en rebeldía en estos autos, condenando a los demandados solidariamente a pagar a la demandante 31.780,82 euros, más los intereses moratorios que se computan al tipo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, desde la interposición judicial. Las costas procesales causadas se imponen a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de dos veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesario la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Alexandre Rodríguez Fernández a los fines y bajo apercibimiento legal.

Dado en Zaragoza, a ocho de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 5.562

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento de juicio verbal número 165/2012, sección D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Carlos Alfonso Martínez Chimborazo la sentencia dictada en los presentes autos, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 92/2012.

Juez que la dicta: Don Francisco Polo Marchador.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 10 de mayo de 2012.

Demandante: Azucena Andrés Revilla.

Abogado: Don Luis Moros Calvo.

Procuradora: Doña Itziar Moros Herrero.

Demandado: Carlos Alfonso Martínez Chimborazo, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a Carlos Alfonso Martínez Chimborazo a pagar a la demandante la cantidad de 1.467,64 euros, intereses legales y costas procesales.

Notifíquese esta resolución, que es firme, a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza, a once de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 5.682

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario núm. 822/2011-E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída a César Javier Quílez Pequero, mediante publicación de edictos en el BOPZ, resolución que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 57/2012.

Juez que la dicta: Don Francisco Polo Marchador.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 7 de marzo de 2012.

Demandante: Banco de Santander, S.A.

Abogado: Doña Engracia Serrano Espluga.

Procurador: Don Ignacio Tartón Ramírez.

Demandado: César Javier Quílez Pequero, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por Banco Santander, S.A., debo condenar y condeno al demandado a pagar solidariamente a la entidad demandante la suma de 9.498,62 euros, intereses legales desde la fecha de la interposición judicial y costas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente núm. 4879/0000/04/0822/11, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón quedando el original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a-juez/a. — El secretario judicial».

Dado en Zaragoza, a veintiséis de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 5.512

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 417/2012, por el fallecimiento sin testar de Lourdes Estrada Miguel, ocurrido en Zaragoza el día 28 de junio de 2011, en estado civil de soltera y sin descendencia, hija de Simón y de Antonia, nacida en Zaragoza, promovido por su hermana de doble vínculo Elisa Estrada Miguel, pariente en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a dos de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 5.684

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 492/2012-I, por el fallecimiento sin testar de José Bienzobas López, ocurrido en Zaragoza el día 18 de marzo de 2010 en estado civil de soltero y sin descendencia, nacido en Pedrola (Zaragoza), hijo de José y de María, promovido por Margarita Pilar Orensanz Bienzobas, sobrina carnal del causante, para ella y para sus otros sobrinos carnales hijos de los premuertos hermanos del causante Eusebio Vicente Orensanz Bienzobas, José Luis y Jesús Lafuente Bienzobas; sus sobrinos nietos Oscar, Héctor y Rubén Orensanz Téllez, y la hermana postmuerta del causante Celina Bienzobas Lopez, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 15

Núm. 5.504

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 674/2011 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 32. — En Zaragoza, a 16 de febrero de 2012. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 674/2011, promovidos por La Zaragoza, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador don Alberto Javier Bozal Cor-

tés y asistidas por el letrado señor Baquedano, contra Yulei Chen y Yuxiang Chen, en rebeldía en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Yulei Chen y Yuxiang Chen a que solidariamente paguen a La Zaragoza, S.A., y Bebinter, S.A., la cantidad de 16.953,93 euros, con sus intereses legales desde interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Yulei Chen y Yuxiang Chen, se extiende el presente para que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza, a once de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 21

Cédula de notificación

Núm. 5.505

En el procedimiento ordinario número 1.272 de 2011 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 89/2012. — En Zaragoza, a 8 de mayo de 2012. — Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad que con el número 1.172/2011 se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Alberto Javier Bozal Cortés, en representación de La Zaragoza, S.A., y Bebinter, S.A., contra Juan Antonio Hernández Hernández y Aurora, María Pilar y Daniel Hernández Giménez.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que procedente de la oficina de reparto de esta capital se recibió escrito de demanda suscrito por la expresada parte demandante contra la también indicada parte demandada, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el referido escrito, y terminaba suplicando que se dictara sentencia por la que se condenase a la demandada a pagar a la actora la cantidad reclamada, más los intereses legales y las costas procesales.

Segundo. — Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a la parte demandada, quien dejó transcurrir el término legal sin comparecer ni contestar, por lo que fue declarada en rebeldía. Abierto el período probatorio, por la parte actora se solicitaron los siguientes medios de prueba: documental, dando por reproducidos los documentos acompañados con la demanda y las diligencias de emplazamientos negativas practicadas en autos. No habiendo prueba que practicar, quedaron los autos concluidos para dictar sentencia.

Tercero. — En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — No existiendo cuestiones incidentales ni excepciones que pudieran obstar un pronunciamiento sobre el fondo del pleito, procede entrar en su estudio directamente.

Segundo. — Es principio general de derecho, proclamado por el artículo 217-2.º y 3.º de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, que incumbe la prueba de una obligación al que reclama su cumplimiento, así como la de su extinción al que la opone, tratándose de un principio de justicia que tan aplicable es al actor como al demandado, imponiéndoles, respectivamente, la obligación de probar los hechos que sirvan de base a las alegaciones de cada uno de las que nazcan el derecho en que consiste la acción o del que se deduzcan las excepciones opuestas. En el caso objeto del presente procedimiento, en el que se reclaman unas cantidades derivadas de facturas impagadas como consecuencia del incumplimiento del contrato de suministro suscrito por las partes, el demandante cumple con aportar los documentos que acompaña con la demanda, lo que obliga a estimar la misma en su integridad.

Tercero. — A tenor de lo dispuesto en el artículo 394-1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto a las costas, estas son de imposición expresa a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés, en representación de La Zaragoza, S.A., y Bebinter, S.A., contra Juan Antonio Hernández Hernández y Aurora, María Pilar y Daniel Hernández Giménez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a lo demandados a que paguen solidariamente a las actoras la cantidad de 6.967,89 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y debiendo procederse al